



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2016-MDJM

Jesús María, 11 de Enero del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA;**

**VISTO:**

El Informe N° 004-2016-MDJM-GPDI de fecha 11 de Enero del 2016 de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, a través del cual solicita la conformación del Comité de Inversiones de la Municipalidad de Jesús María, en el marco del Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento D.S. N° 430-2015-EF, obteniendo opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil a través del Informe N° 020-2016-GAJyRC y de la Gerencia Municipal, con Memorando N° 027-2016-MDJM-GM; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en virtud de la Ley N° 30335, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia Administrativa, Económica y Financiera, se publicó el Decreto Legislativo N° 1224 Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, con la finalidad de establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada a través del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, conformado por el Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector, los Ministerios y los organismos públicos del Gobierno Nacional, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.



Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1224, indica que las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada en el caso de los Gobiernos Locales se ejercen a través del Comité de Inversiones,

Que, de acuerdo al numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1224, dispone, que el Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la citada norma, creará el Comité de Inversiones para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) para los procesos de promoción bajo su competencia.



Que, de acuerdo al numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1224, dispone que la designación de los miembros del Comité de Inversiones, para el caso de los Gobiernos Locales, se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, la cual debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;





JESÚS MARÍA

Que, de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, establece que las funciones del Comité de Inversiones, en el caso de los gobiernos locales, serán ejercidas por el órgano responsable que cuente con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, señala que en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto, las entidades públicas emitirán la resolución correspondiente mediante la cual se designa a los miembros del Comité de Inversiones, la cual debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas dentro del plazo máximo establecido;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** DESIGNAR a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL como Órgano responsable del Comité de Inversiones de la Municipalidad de Jesús María que se desempeñará de acuerdo a los dispositivos legales vigentes como Organismo promotor de la Inversión Privada (OPIP).



**Artículo Segundo:** COMUNICAR al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privada, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación en el portal Institucional ([www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE , PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

G. BRUNO CRESPO ALVAREZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN  
ALCALDE